CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA REGISTRADA BAJO EL Nº 2.000.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "O" Nº 98690 - fichero 41; y

CONSIDERANDO:

Que para un mejor ordenamiento de la legislación municipal vigente, / se impone unificar las normas sobre cercos y veredas en un reglamento único y específico.

Que para la regularización de situaciones existentes, debe establecerse plazos para la construcción de veredas, atendiendo a distintas circunstancias observables en la realidad.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Adóptase para la Municipalidad de Rafaela, el Reglamento de/ Cercas y Veredas que en los Anexos con sus respectivos croquis, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Deróganse los Decretos-Ordenanza Nº 3079 y 3674, y los Decretos Nº 3248, 3689 y 4081, como así también toda otra norma / que se oponga a la presente.

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.----------

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, el día / primero de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. - - - - - - - - -

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

ANEXO I

REGLAMENTO DE CERCAS Y VEREDAS

Art. 1º) DE LAS CERCAS Y ACERAS. Generalidades sobre cercas y aceras. Obligación de construir y conservar cercas y aceras.-

Todo propietario de un predio baldío o edificado, con frente a la vía / pública, en el cual la Municipalidad puede dar línea y nivel definiti-/ vos, está obligado a construir y conservar en su frente la cerca, si no hubiera fachada sobre la Línea Municipal y la acera, de acuerdo con este Reglamento.

La cerca servirá para separar la propiedad privada de la pública, no // obstante el dueño del predio edificado queda eximido de la obligación / de construírla a cambio de mantener frente a su predio, un jardín o solado en buenas condiciones y deslindar la propiedad mediante los signos materiales que apruebe la Dirección de Obras Privadas y Catastro.

En los predios que contengan en su interior construcciones o depósitos/ de materiales con aspecto antiestético, la Dirección antes citada podrá ordenar la ejecución de una cerca de albañilería u hormigón, a fin de / impedir la vista hacia el interior del inmueble. Dicha cerca tendrá que tener una altura mínima de dos (2) metros.

Art. 2º) PLAZO DE EJECUCION DE CERCAS Y ACERAS.-

La construcción, reconstrucción o reparación de cercas y aceras deberán iniciarse dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se notifique al propietario respectivo, y el plazo de su terminación, que será fijado por la Dirección de Obras Privadas y Catastro no podrá exceder de sesenta (60) días corridos.

Art. 3º) INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DE CERCAS Y ACERAS.-

La falta de cumplimiento de la intimación, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en la Parte Especial del Código Municipal de Fal-/ tas. Posteriores verificaciones, que se realizarán en sucesivos perío-/ dos de treinta (30) días corridos como mínimo, motivarán la aplicación/ de nuevas multas en caso de no haberse ejecutado los trabajos intimados.

Art. 4º) EJECUCION DE LOS TRABAJOS CON CARGO AL INFRACTOR.-

No obstante lo establecido en los artículos 2º y 3º y previa intimación la Municipalidad podrá construir o reparar cercas y aceras con cargo a/ los propietarios de los inmuebles. En tal caso, los trabajos podrán ser realizados con personal y/o materiales municipales o bien concursándose o licitándose la ejecución de las tareas y/o provisión de materiales; / pudiendo subrogar a los terceros adjudicatarios en los derechos de co-/ bro a los vecinos por la construcción de cercas o veredas.

Las situaciones especiales relativas a propietarios de escasos recursos serán resueltas por el Departamento Ejecutivo, previo informe socio-económico, pudiéndose concretar planes de pago de acuerdo con las posibilidades de los vecinos afectados.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer planes de financia-/ ción de carácter general por los trabajos de construcción o refacción / de veredas y cercas.-

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

////////

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA
///////

Art. 5°) CERCAS Y ACERAS EN LOS CASOS DE DEMOLICION DE EDIFICIOS.-
Una vez concluídos los trabajos de demolición para dejar un predio libre de edificación, deberá construírse la cerca y la acera según las/ normas del presente Reglamento. No obstante, se permitirá que:

a). En el caso de terminarse una demolición y hasta tanto no se inicie la construcción del edificio o de la cerca y vereda definitivas, se deberá colocar en la Línea Municipal una valla provisoria de 1,80 metros de altura, construída en madera, chapas de zinc o/ mampostería y ejecutar sobre la acera un solado transitable.

b). En el caso de existir expediente de permiso de edificación en trámite, la valla y la acera provisorias no podrán permanecer más de sesenta (60) días corridos.

c). Cuando se haya extendido el permiso de edificación, el plazo para la ejecución de la cerca y la acera definitivas se extenderá hasta la conclusión de la obra o su desistimiento o bien cuando se / produzca el vencimiento del permiso solicitado; y según lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Art. 6°) CERCAS Y TAPIALES AL FRENTE. CARACTERISTICAS GENERALES.-
El Departamento Ejecutivo podrá determinar para las distintas zonas o barrios de la ciudad, los tipos de cercas a ejecutar, de acuerdo con/ las siguientes condiciones:

a). Tipo 1: Tapias: Serán ejecutadas con una altura total de dos (2)/ metros, pudiendo optarse por: albañilería de ladrillo visto con junta tomada o terminación de revoque; o en hormigón simple o armado.

b). Tipo 2: Alambrados: Tendrá una altura mínima de un (1) metro con/ postes ubicados a una distancia no mayor de / cinco (5) metros y se ejecutará con alambre / liso de cuatro (4) hilos o tejido de alambre; quedando prohibido el uso de alambres de púas.

c). Tipo 3: Verjas: Tendrán 0,70 metros de altura máxima y se ejecutarán en: ladrillo visto revocado o visto con juntas tomadas; caño, hierro trabajado o madera dura; o alambre tejido artístico.

Asimismo, las cercas, ya sean tapias, verjas o alambrados podrán realizarse con otro sistema que se proponga y que sea aceptado por la Dirección de Obras Privadas y Catastro.
El estilo y tipo de cada cerca estará sujeto a la aprobación de la Dirección antes citada.
Si la cerca se construye exclusivamente de albañilería, con espesor / inferior a 0,30 metros, deberá haber a distancia no mayor de tres (3) metros, pilares o pilastras que con la pared formen secciónes de 0,30 metros por 0,30 metros o bien deberá poseer estructura de resistencia equivalente.
Si la cerca es de albañilería u hormigón, en la parte visible desde / la vía pública, será obligatorio el revoque revestido, toma de juntas martelinado u otro tratamiento arquitectónico. Se exceptuará el cumplimiento de esta obligación, cuando convenga, a juicio de la Dirección de Obras Privadas y Catastro, a la decoración especial o a la naturaleza del material.

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

//////

Art. 7°) CERCAS AL FRENTE EN PREDIOS BALDIOS.-
Las cercas en predios baldíos se construirán según las siguientes características:

a). Tipo 1: Tapias: La cerca será ejecutada conforme al inciso a) del artículo 6° en el sector comprendido por los si-/ guientes límites: al Norte: Avenidas Brasil y Ernesto Salva; al Sur: Bulevar Santa Fe, Avenida Aristóbulo del Valle, calle Remedios de Escalada y Avenida Luis Fanti; al Este: calles Jorge Newbery vías del Ferrocarril Mitre y calle Constitución;/ al Oeste: Avenidas Angela de la Casa y Octavio // Zóbboli. Queda entendido que en las arterías que/ delimitan al sector, la obligación regirá para todos los frentistas cuyos inmuebles se encuentren/ con frente a esas calles, avenidas y bulevares.

b). Tipo 2: Alambrados: La cerca deberá ser ejecutada conforme al inciso b) del artículo 6° en el resto de la ciudad.

Los propietarios podrán, asimismo optar por el Tipo 1: Tapias. En todos los casos las tapias y alambrados contendrán un vano de superficie no menor de dos (2) metros cuadrados.

Art. 8°) CERCAS EN PREDIOS EDIFICADOS, CON JARDINES AL FRENTE.-
Las cercas en predios edificados se construirán del tipo C: Verjas. Cualquiera sea el material y la forma elegidos para la ejecución de la cerca, ésta tendrá un zócalo de mampostería u hormigón no menor que / 0,15 metros de alto sobre la acera y 0,15 metros de espesos mínimo. La altura total de la cerca será como máximo de 0,70 metros en el caso de viviendas con jardines al frente.

Art. 9°) UBICACION DE LAS CERCAS. CERCAS EXISTENTES SIN TERMINAR.-
En todos los casos, la cerca se ejecutará siguiendo la Línea Munici-/ pal.
Todas las cercas para predios edificados o no, deberán respetar la línea de ochava que corresponda.
Cuando se solicite permiso para efectuar reparaciones o ampliaciones/ interiores en predios con cercas sin terminar, la concesión de ese // permiso implica la obligación de ejecutar los trabajos que correspondan para colocar la cerca en condiciones reglamentarias.

Art.10°) PAREDES DIVISORIAS ENTRE PREDIOS EDIFICADOS CON JARDINES AL FRENTE.-
Las paredes divisorias entre jardines se asimilarán a "Cercas en predios edificados con jardines al frente", según el artículo 8°.
No se podrán adosar gabinetes de super-gas o cualquier elemento opaco que sobrepase la altura permitida al parapeto.

Art.11°) ACERAS EN GENERAL. Material de las aceras (gráficos 1, 2 y 11).-

1). En calles pavimentadas:
En las calles pavimentadas, las aceras deberán construírse según/ las siguientes características:

a). El solado será de mosaicos calcáreos vainilla de 3 panes de /

//////

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

0,20 x 0,20 m., biselados en todo su perímetro, con una hipotenusa tal que el cateto horizontal sea de 0,006 m. y el vertical de 0,004m., color rojo, en los barrios: 9 de Julio, Alberdi, Sarmiento, San Martín, General Mosconi al norte de Avenida Aristóbulo del Valle y Central Córdoba al norte de la citada arteria.
Las juntas o canaletas de los mosaicos se colocarán perpendicularmente a la Línea Municipal o Línea Municipal de esquina.

b). El solado será de mosaicos calcáreos de 0,15 x 0,15 m. biselados en todo su perímetro, con una hipotenusa tal que el cateto horizontal sea de 0,006m. y el vertical de 0,004 m., color rojo; en la zona delimitada: al Norte por las calles Sarmiento y San Martín; al Este por las calles Alvear, Tucumán, Constitución y Saavedra; al Sur por las calles Belgrano, Necochea y Chacabuco; y al Oeste por las calles Ituzaingó y Arenales.

c). El solado será de mosaicos calcáreos de 0,15 x o,15 m. biselados en todo su perímetro, color rojo; con dos franjas del mismo tipo de mosaico pero en color blanco, tal como se especifica en el gráfico que forma parte del presente, en las aceras/ del Bulevar Santa Fe, en el tramo comprendido entre las calles 9 de Julio - Lavalle al Oeste y Tucumán - Constitución al Este.

En las aceras de las calles que son límite de barrio, se utilizará el tipo y color que corresponda al barrio a que pertenece la / acera.
La acera no tendrá guardas ni dibujos, salvo lo indicado en el apartado c) del presente artículo.
Los mosaicos se asentarán con mezcla sobre un contrapiso de 0,08/ metros de espesor después de apisonado. Cada 4m. de longitud de / la acera, se ejecutará una junta de dilatación tomada con mastic/ asfáltico.
Dicha junta existirá indefectiblemente entre dos aceras contiguas de predios linderos, en coincidencia con el eje divisorio.

d). El solado será de losetas prefabricadas de hormigón, de 0,395 x 0,595 m. y 0,038m. de espesor mínimo, biseladas a 45° en todo su perímetro con un cateto de 9mm., debiendo presentar una superficie lisa color gris cemento, en las veredas de todas / las calles pavimentadas que no correspondan a los sectores señalados en los apartados anteriores.
Las juntas longitudinales de las veredas se dispondrán paralelas a la línea municipal, como así también el lado mayor de / las losetas.
Las losetas se colocarán asentadas en contrapiso de hormigón/ pobre de 0,06 m. de espesor mínimo.

2). <u>En calles no pavimentadas</u>:
En calles no pavimentadas, las aceras podrán ser de ladrillo co-/ mún con juntas tomadas con mezcla de cemento o de hormigón elaborado con cemento, cal, arena y cascotes de ladrillos, en un espesor no menor de 0,10 m. y con superficie rugosa antideslizante.

<u>Art.12°) ANCHO DE LAS ACERAS EN CALLES PAVIMENTADAS</u>.-

1). <u>Aceras con espacio verde</u> (gráficos 3,4,5 y 6)

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

Todas las aceras que tengan un ancho mayor de 3,50 m. excluído el cordón de hormigón del pavimento, con excepción de las que se citan en el inciso 2-b. del presente artículo, se ejecutarán con // las siguientes características:

a). El solado, según los tipos y colores especificados en el artículo 11°, tendrá un ancho de 2,40 m. (12 mosaicos de 0,20 m.) más un borde de 0,07 m., dejando el resto para franja verde / (Gráfico 3).

b). La parte de acera no pavimentada, y al mismo nivel, deberá // ser cubierta con césped o decoraciones florales.

c). En las esquinas, la acera será totalmente pavimentada, del modo indicado en el gráfico N° 4. Los listones serán perpendiculares a la Línea Municipal de esquina. Cuando correspondan a/ paradas de ómnibus será obligatoria la pavimentación de toda/ la vereda, hasta una distancia de 9 m. medidos desde la intersección de la prolongación de los cordones (Gráfico 4).

d). Los bordes de este tipo de acera poseerán en el mismo nivel,/ un cordón de 0,07 m. de espesos, de ladrillos colocados de // punta en el suelo y revocados del color de la acera.

e). Coincidente con las entradas al predio, el pavimento de mosaicos de la acera llegará al cordón de la calzada en un ancho / de 0,80 m. (4 mosaicos) y llevará un cordón de borde de 0,07m. de espesor igual al del resto de la vereda (Gráfico 5). Cuando la entrada sea para vehículos, el ancho del solado en/ la parte correspondiente a franja verde será equivalente al / ancho de la entrada (Gráfico 6).

f). La conservación en buen estado y la higiene de la parte de acera no pavimentada corresponde al propietario frentista.

2). Aceras con solado completo

Deberá construírse solado completo en los siguientes casos:

a). Todas las aceras que tengan un ancho menor que 3,50 m. (excluído el cordón de la calzada).

b). Las aceras correspondientes a la zona delimitada: al Norte // por las calles Maipú, Sarmiento y San Martín; al Este por las calles Alvear, Tucumán, Constitución y Saavedra; al Sur por / las calles Belgrano, Necochea y Chacabuco; y al Oeste por las calles Arenales e Ituzaingó.

c). Las aceras frente a edificios públicos o de uso público.

d). Las aceras correspondientes a paradas de ómnibus.

Art.13°) ANCHO DE LAS ACERAS EN CALLES NO PAVIMENTADAS.-

El solado de las aceras en calles no pavimentadas tendrá que tener un ancho de 1,50 metros.

Art.14°) PENDIENTE DE LAS ACERAS (Gráfico 7)

La pendiente transversal será la siguiente:

a). Aceras de baldosas..... 2 %

b). Acera de ladrillos..... 3 %

Estas pendientes podrán ser modificadas en más o en menos de 1/5 de / los valores indicados.

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

Art.15°) NIVELES DE LAS ACERAS. (Gráfico 8)

a). En las calles pavimentadas el nivel de la acera será el del cor-/ dón de hormigón del pavimento, salvo las excepciones del inciso / f) del presente artículo.

b). En las calles no pavimentadas el nivel de la acera será provisto/ por la Municipalidad.

c). No se permitirá la ejecución de escalones laterales o transversales ni salientes sobre la acera.

d). Cuando hubiere diferencias de nivel entre una acera nueva y otra/ contigua existente, la transición se hará mediante planos inclinados.
Esta transición se hará sobre el terreno de la acera que no está/ a nivel. El plano inclinado tendrá una pendiente máxima del 40% y se construirá en el mismo material de la vereda existente si ésta no reúne las condiciones de "fuera de uso" según el artículo 18°. En los casos en que la acera que no está a nivel reuniera las condiciones de "fuera de uso" el plano inclinado puede ejecutarse // con carácter de precario en hormigón de 0,10 m. de espesor y con/ superficie rugosa antideslizante.

e). Cuando en una cuadra o manzana no haya un nivel uniforme de con-/ torno, el mismo será dado por la Municipalidad.

f). Serán excepciones del punto a) las veredas de calle Ameghino, entre Tucumán y Bulevar Lehmann y las correspondientes calles transversales entre Uruguay y Agustín Alvarez. En dichas aceras podrá/ mantenerse el nivel actual hasta tanto subsista el sistema exis-/ tente de escurrimiento de las aguas pluviales.
Todo propietario que construya nueva vereda, deberá solicitar previamente el nivel de la misma ante la Dirección de Obras Privadas y Catastro, quien determinará el criterio a adoptar para cada cuadra en particular; debiendo en todo lo demás ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art.16°) ACERAS ARBOLADAS. (Gráfico 9)
Establécese, para todos los propietarios de terrenos dentro del Municipio, con edificación o sin ella, la obligación de proceder por cuenta propia, a ejecutar cazuelas en correspondencia con los árboles ubicados en los frentes de sus propiedades; o con los árboles a colocar si no los hubiere, según la línea de arbolado que la Municipalidad determinará en cada caso.
Las dimensiones de estas cazuelas serán de 0,80 x 0,80 m. y sus bor-/ des se protegerán con un cordón de 0,07 m. de espesor de ladrillos comunes colocados de punta y revocados con mezcla de color de la acera. El cordón no rebasará el nivel del solado.
La ubicación del primer árbol en cada cuadra se efectuará hacia el interior de la prolongación de la Línea Municipal de esquina.

Art.17°) ACERAS FRENTE A ENTRADA DE VEHICULOS (Gráficos 6 y 10)
El solado que sirve de entrada de vehículos cobrirá totalmente el área comprendida por el ancho de la acera y la amplitud de esa acera.

a). Vehículos livianos:
Cuando sirva a vehículos livianos, el solado se ejecutará con ma-

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

teriales iguales al resto de la acera.
En el caso de aceras con franja verde llevará un cordón de borde/ de 0,07 m. de espesor igual al del resto de la acera.
La rampa de acceso desde el cordón del pavimento de la calzada // tendrá igual desarrollo que el ancho de la franja verde y se identificará con ésta mediante rampas laterales efectuadas en la misma (Gráfico 6).
En el caso de aceras con solado completo la rampa de acceso desde el cordón del pavimento de la calzada tendrá un desarrollo de // 1,20 m. y se identificará con el resto de la acera mediante ram-/ pas laterales del mismo mosaico.

b). Vehículos pesados:
Para vehículos pesados el solado se ejecutará con hormigón o bien materiales asfálticos.
Queda prohibida la utilización de mezclas de cemento.
Dicho solado se asentará sobre una base de hormigón de 0,10 m. de espesor mínimo, después de apisonado. El cordón del pavimento de/ la calzada tendrá en el ancho requerido coincidente con la entrada una elevación de 0,05 m. sobre el pavimento de la calzada. La/ rampa de acceso desde el cordón del pavimento de la calzada tendrá un desarrollo de 1,20 m. hacia el interior del cordón si es acera con solado completo, o tendrá igual ancho que la franja verde; y/ se identificará con el resto de la acera mediante rampas latera-/ les del mismo material que el solado del acceso de vehículos.

Cuando un árbol de la acera afecte, a juicio de la Dirección de Obras Privadas y Catastro, una entrada de vehículos, se procederá al retiro del mismo.
Cuando por obra nueva definitiva no se requiera una entrada existente para vehículos, el propietario deberá reconstruir el solado. La Municipalidad, con cargo para el propietario, recolocará el cordón del pavimento a nivel oficial.

Art.18°) RENOVACION DE LAS ACERAS.
A los fines de la renovación de las aceras, se considera que ellas están fuera de uso cuando:

a). No fueran de mosaicos calcáreos o de losetas prefabricadas, según los sectores determinados por esta Ordenanza, en las calles, avenidas y bulevares pavimentados.

b). Presenten salientes o escalones transversales o longitudinales, / que no mantengan la uniformidad del perfil longitudinal y trans-/ versal; salvo las excepciones contempladas por el inciso f) del / artículo 15°.

c). No exista uniformidad de pendientes y los mosaicos y contrapisos/ se hayan levantados por la acción de raíces u otras causas ocasionadas por el uso.

d). Cuando por el uso, han perdido sus características antideslizantes.

e). Cuando no hay uniformidad de colores por haber sido cambiados parcialmente los mosaicos.

Art.19°) ACERAS DETERIORADAS POR TRABAJOS PUBLICOS.
Las aceras destruídas parcial o totalmente como consecuencia de trabajos realizados por la Municipalidad o Empresas de servicios públicos/ o similares, serán reparadas o reconstruídas por el ente que haya ejecutado dichos trabajos.

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR LA NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

//////

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

//////

Cuando la destrucción fuera parcial, la reconstrucción se efectuará / con materiales iguales a los existentes con anterioridad.
Cuando la destrucción fuera total, la reconstrucción se efectuará según las normas del presente Reglamento.
El propietario podrá comunicar a la Municipalidad, la necesidad de la reparación o reconstrucción.

Art.20°) ACERAS EN EL CASO DE REPAVIMENTACION DE LA CALZADA.
En toda renovación del pavimento de la calzada, será obligatoria y a/ cargo del propietario frentista, la reparación de la acera o la reconstrucción, cuando ello sea necesario a juicio de la Dirección de Obras Privadas y Catastro, haya o no cambiado de nivel el cordón.

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

GRAFICO (6) Inc. 1.e.

ENTRADA DE VEHICULOS LIVIANOS

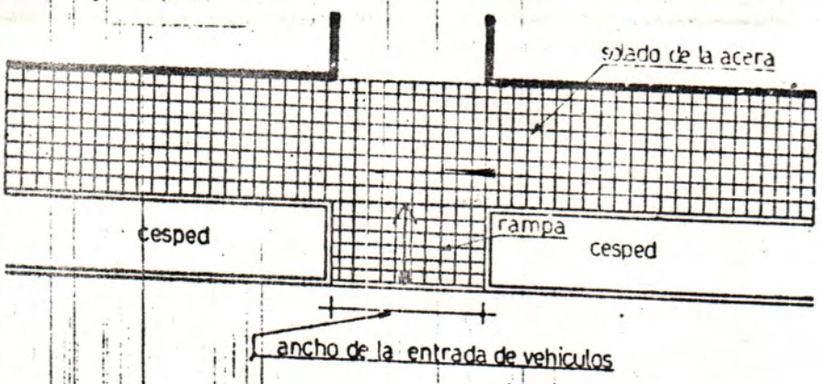

GRAFICO (7)

ART. 14 PENDIENTE DE LAS ACERAS

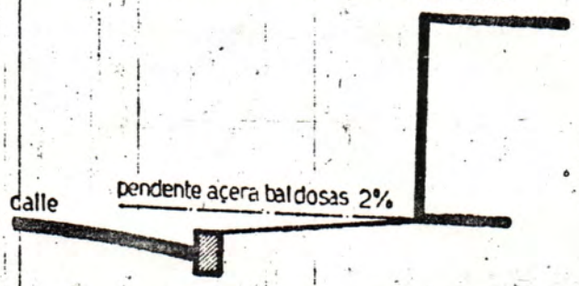

GRAFICO (8)

ART 15 NIVELES DE LAS ACERAS.

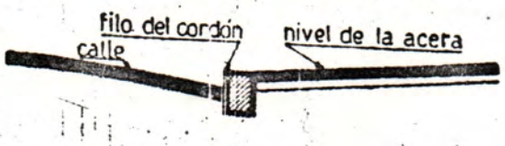

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 11 ACERAS EN GENERAL

a) EN CALLES PAVIMENTADAS

TIPOS DE ACERAS DE MOSAICOS CALCAREOS

GRAFICO (1)

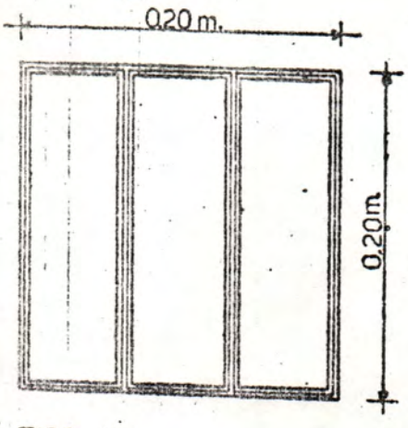

TIPO 1

MODULO DE LA UNIDAD

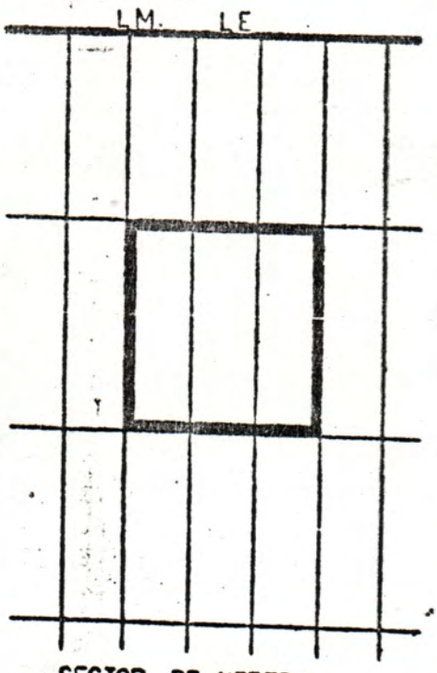

SECTOR DE VEREDA

GRAFICO 2

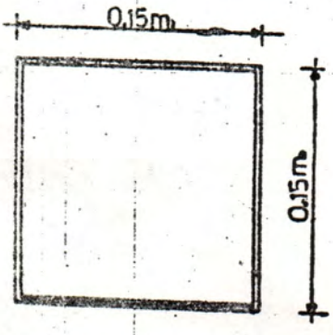

TIPO 2

MODULO DE LA UNIDAD

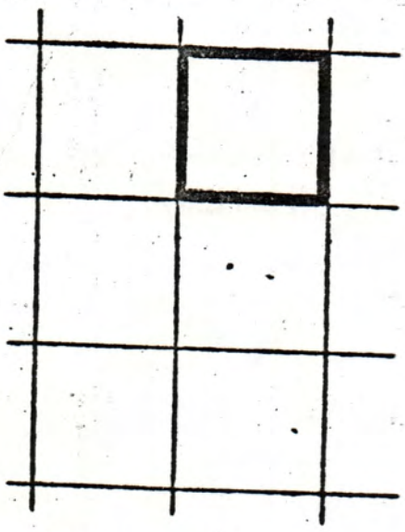

SECTOR DE VEREDA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

Art.12 ANCHO DE LAS ACERAS EN CALLES PAVIMENTADAS

1)

GRAFICO ③ Inc. 1a.

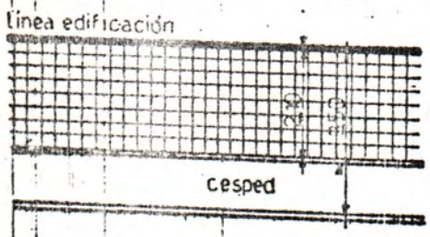

GRAFICO ④ Inc. 1. c.

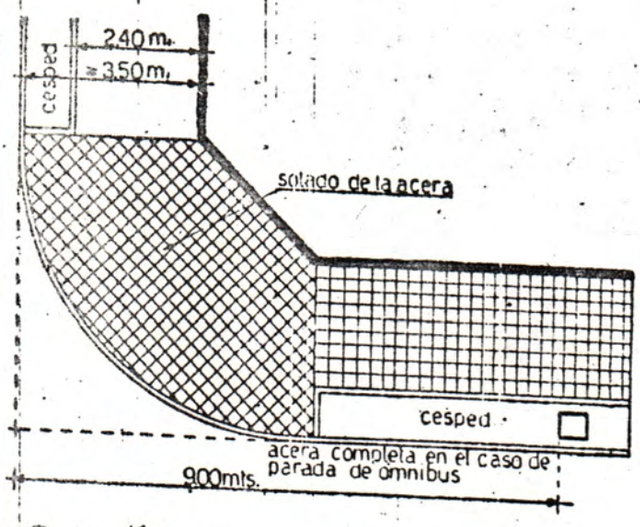

GRAFICO ⑤ Inc. 1.e.

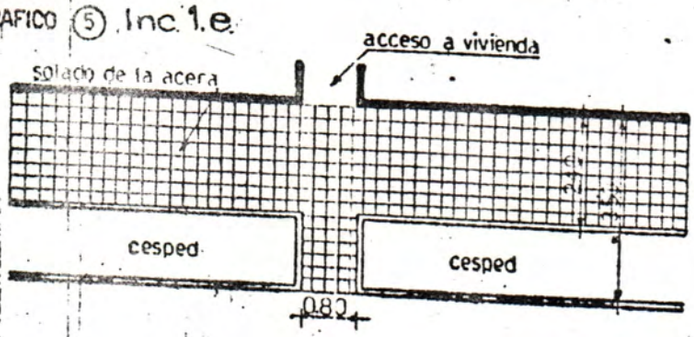

OMAR L. NICOLAI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

GRAFICO (9)

ART. 16 ACERAS ARBOLADAS

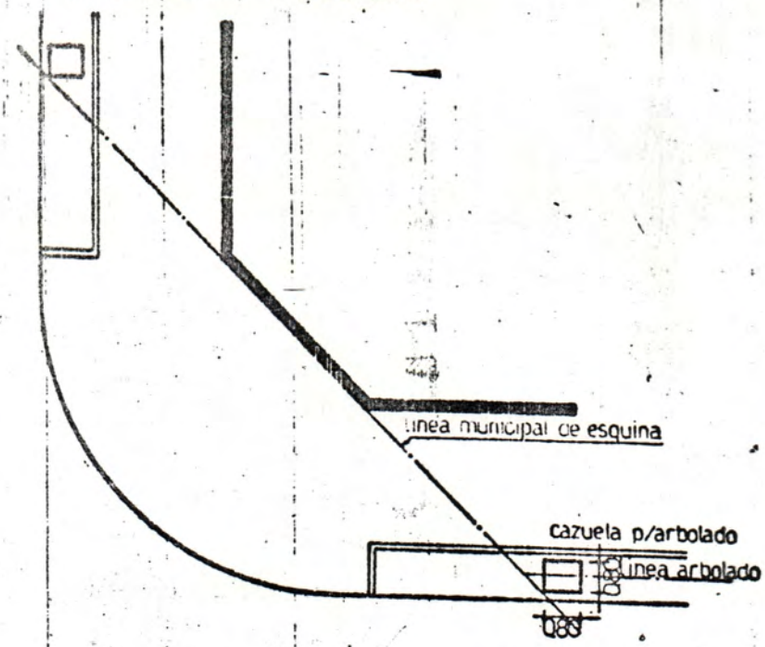

GRAFICO (10)

ART. 17 ACERAS FRENTE A ENTRADA DE VEHICULOS

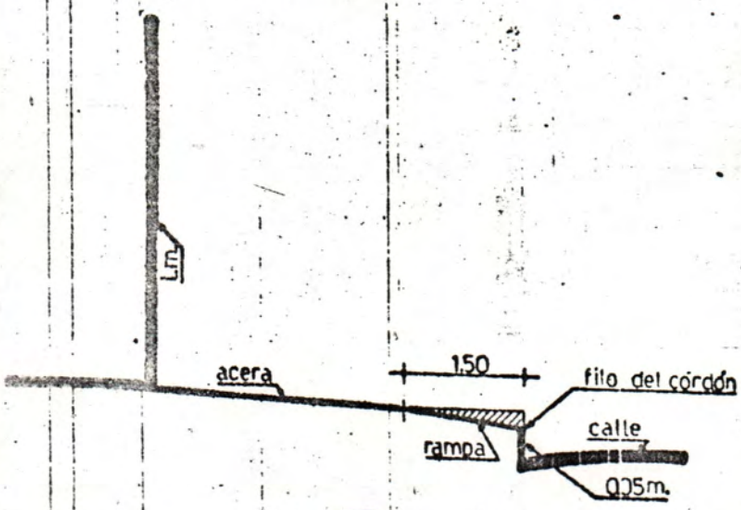

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 11 Inc. C

DETALLE ACERA

GRAFICO (11)

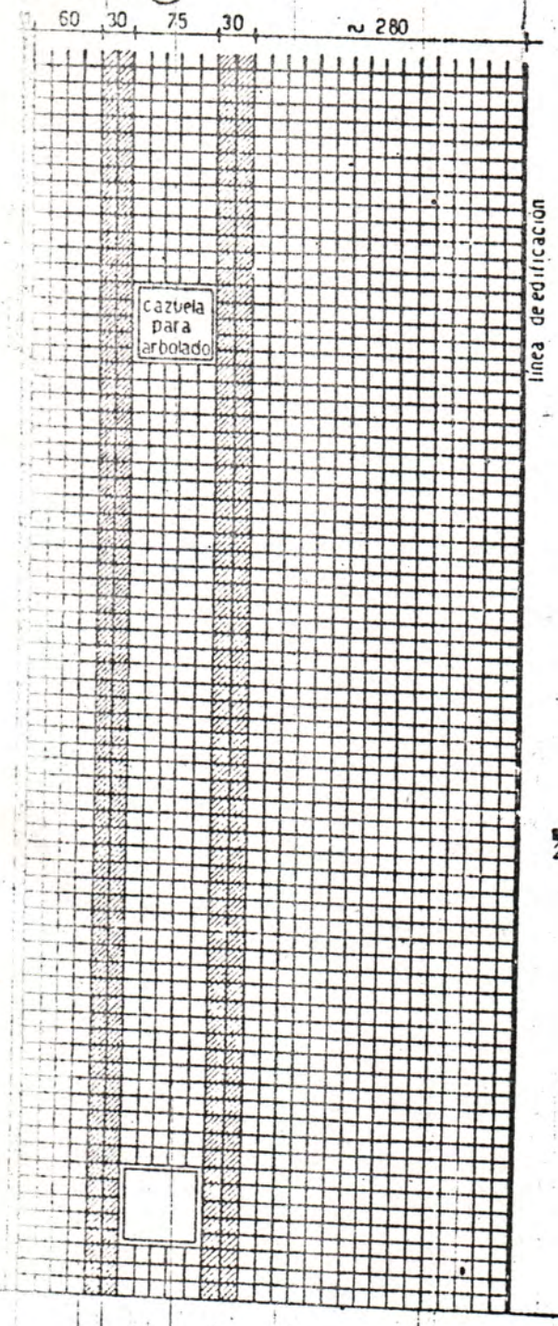

REFERENCIAS

MOSAICOS ROJOS

MOSAICOS BLANCOS

ART. 1 DETALLE CAZUELA PARA ARBOLADO

GRAFICO (12)

PLANTA Escala 1:15

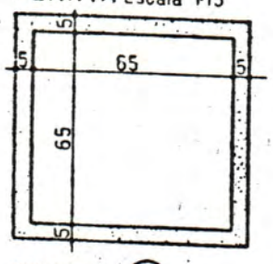

GRAFICO (13)

CORTE Escala 1:15

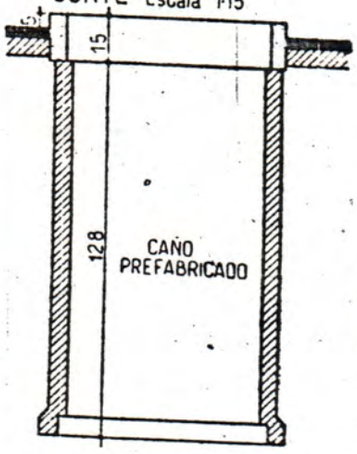

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

ANEXO II

PLAZO PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS PARA REGULARIZAR SITUACIONES EXISTENTES

Art. 1º) A los fines de la aplicación de las normas del "Reglamento de Cercas/ y Veredas" (Anexo I), se dispone que:

a). Calles pavimentadas: En todos los sectores de la ciudad donde existe pavimento pago a la fecha de la presente Ordenanza, los propietarios deberán construir veredas de mosaicos o losetas reglamentarios. Se considera sector de pavimento pago a partir de los dos / (2) años de construído el mismo.

b). Calles no pavimentadas: En todas las calles no pavimentadas de la ciudad, los propietarios deberán construir veredas reglamentarias de acuerdo con el "Reglamento de Cercas y Veredas" Anexo I.

Art. 2º) Para regularizar los casos de incumplimiento respecto de la construcción de veredas reglamentarias, otórganse los siguientes plazos para/ la ejecución de las aceras:

- Sector A: Delimitado por: al Norte las calles Brown y Bolívar; al / Sur las calles Vélez Sársfield y las Heras; al Este las / calles Constitución y Tucumán; al Oeste las calles Dante/ Alighieri y Lamadrid. El plazo de construcción será de // tres (3) meses.

- Sector B: Delimitado por las calles Almafuerte, Ameghino, O' Higgins Víctor Manuel, Bulevar Santa Fe, Aarón Castellanos, Aristóbulo del Valle, San Lorenzo, Eduardo Oliber, Juan B. Justo, Blas Olivero, Vélez Sársfield, Suipacha y Ayacucho // (límites externos) y Brown, Bolívar, Tucumán, Constitución Las Heras, Vélez Sársfield, Dante Alighieri y Lamadrid (/ límite interno). El plazo de construcción será de seis // (6) meses.

- Sector C: Delimitado por las Avenidas Brasil y Ernesto Salva, Avenida Italia, Bulevar Santa Fe, calles Rubén Darío, Simonetta J.M. Estrada, José Beltramino, Remedios de Escalada, Avenida Luis Fanti, Corrientes y Lisandro de la Torre (límite externo) y calles Almafuerte, Ameghino, O'Higgins, Víctor Manuel, Bulevar Santa Fe, Aarón Castellanos, Aristóbulo del Valle, San Lorenzo, Eduardo Oliber, Juan B. Justo, Blas Olivero, Vélez Sársfield, Suipacha y Ayacucho (límite interno). El plazo de construcción será de nueve (9) / meses.

- Sector D: Delimitado por: calles Francisco Lorenzatti, prolongación de Bulevar Lehmann, Ramón y Cajal, Francia, Benito Anduiza, Aguado, José Beltramino, Cacciolo y su prolongación / hacia el Este, Vera, Los Colonos y las Avenidas Angela de la Casa e Intendente Octavio Zóbboli (límite externo) y / las avenidas Brasil, Ernesto Salva, Italia, Bulevar Santa Fe, calles Rubén Darío, Simonetta, J.M.Estrada, José Beltramino, Remedios de Escalada, Avenida Luis Fanti, Corrientes y Lisandro de la Torre (límite interno). El plazo de/ construcción será de 12 (doce) meses.

//////

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA
//////

- **Sector E:** abarcará el resto del ejido urbano, donde sea zona urbanizada y en tanto no esté incluído en los sectores mencionados precedentemente. El plazo de construcción será de dieciocho (18) meses.

Los límites de los sectores mencionados coincidirán con los ejes de / las calles por donde pasan.

Art. 3º) Los plazos mencionados en el artículo 2º serán corridos y se contarán a partir de los sesenta (60) días calendarios de la promulgación de / la presente Ordenanza.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal implementará una campaña para la/ amplia difusión del presente régimen de regularización, practicando / notificaciones a los propietarios de inmuebles que carezcan de vere-/ das reglamentarias.

Art. 5º) Cuando los plazos citados en el artículo 2º de este Anexo hayan vencido, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a verificar los incumplimientos. En tales casos se aplicará el procedimiento previsto / por los artículos 3º y 4º del Anexo I.

Art. 6º) La Dirección de Obras Privadas y Catastro deberá suministrar todo tipo de información a los frentistas y adoptará los recaudos para solucionar situaciones especiales que pudieran presentarse.

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela